

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 –520

Sucesión de Hermelinda Méndez de Silva

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días, con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el inventario de los bienes de la fallecida HERMELINDA MÉNDEZ DE SILVA, en la forma establecida el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 de la misma codificación, adjunto las pruebas que se tengan para ello.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °093 DE HOY 23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm